



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

Depósito Legal  
BU-1-1958

### SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES  
5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1981

Martes 7 de abril

Número 80

## DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 13 de febrero del año en curso, se convoca oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Asistente Social, con arreglo a las siguientes

### B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Asistente Social, Sugrupo de Técnicos, clase de Técnicos de Grado Medio, dotadas con el coeficiente retributivo 2,9 y nivel de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

En particular, el destino de estas plazas es:

— Una plaza para prestar sus servicios respecto de la Diputación y de los Establecimientos Asistenciales que de la misma dependan, con obligación de residir en Burgos capital.

— Otra plaza para el Sanatorio Psiquiátrico de San Salvador con obligación de residir en Oña.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.* — Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, el exceso del límite de edad máximo señalado anteriormente, se compensará con los servicios prestados antes a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.
- Estar en posesión del título de Asistente Social expedido por el Ministerio de Educación, en la fecha de terminación de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causas de incompatibilidades que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes, que comprometan su imparcialidad e independencia o que pugnen con los intereses del servicio.

h) Debido a que el trabajo a desarrollar por el Asistente Social exige su desplazamiento a cualquier punto de la provincia es preciso que los aspirantes estén en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Tercera. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición libre, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por esta Excma. Diputación Provincial, que se facilitará en el Negociado de Selección y Contratación de Personal, y en ellas los solicitantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado conforme a lo dispuesto en el art. 1 del Real Decreto 707/79.

Las dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado un extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", previa inserción de su texto íntegro en el de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, y los aspirantes acompañarán a la misma el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, que no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición libre.

Si alguna de las instancias adoleciera de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que

en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

**Cuarta. — Admisión de aspirantes.** Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el "Boletín Oficial de la provincia", un extracto en el del Estado y también será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual contará a partir de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

**Quinta. — Composición y nombramiento del Tribunal.** El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

El Presidente. — El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales. — Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, en materias afines a la función.

El Secretario de esta Excm. Diputación o funcionario de la misma en quien delegue.

Un funcionario de Administración Local perteneciente al mismo grupo y subgrupo que el de las plazas objeto de la oposición.

Secretario. — Un Funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia, un extracto en el del Estado y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, habrán de formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que aparezca publicado el extracto de su designación en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes.

**Sexta. — Constitución del Tribunal.** Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los concursantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas. Ambas actuaciones se publicarán íntegramente en

el "Boletín Oficial" de la provincia, e igualmente serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que serán apreciados libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria.

**Séptima. — Ejercicios de la oposición.** Los ejercicios de la oposición, serán los tres siguientes:

**Primer ejercicio. —** Consistirá en exponer por escrito, resumidamente, durante el período máximo de dos horas y media, la estructura de la Asistencia Social en España y sus lagunas (indicando los principales Organismos e Instituciones públicas y privadas que la atienden, con especial referencia a las Diputaciones), los distintos tipos de personas que son objeto de su protección y vacíos en su atención respecto de jóvenes delincuentes, jóvenes dementes, minusválidos, etc.

Este ejercicio será leído ante el Tribunal, en la sesión que él mismo fije, pudiendo al finalizar su lectura, solicitarse aclaraciones de los examinantes durante el plazo máximo de diez minutos.

**Segundo ejercicio. —** Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 45 minutos, tres temas extraídos al azar uno del primer grupo y dos del segundo, de que consta el programa que se acompaña a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

**Tercer ejercicio. —** Se desarrollará por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en realizar un supuesto práctico de orden profesional que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado.

**Octava. — Calificación de los ejercicios.** Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — *Propuesta de nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente la elevará a la Presidencia para que se formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieran alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de las plazas convocadas.

Décima. — *Plazo de presentación de documentos.* Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Negociado de Selección y Contratación de Personal, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y que son las siguientes:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo), del título de Asistente Social expedido por el Ministerio de Educación o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico, que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

5. Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

7. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del permiso de conducción.

Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funcionario público en tal caso estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento anterior, debiendo presentar certificado del Ministerio,

Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Undécima. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excelentísima Diputación Provincial, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo Corporativo.

Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante; en cambio si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo previsto en el art. 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Duodécima. — *Incidencias.* El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 23 de febrero de 1981. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

\* \* \*

## A N E X O

### PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN

#### Parte primera

Tema 1.º — Idea general de la organización político-administrativa española. Organización administrativa. Ministerios. Delegados de Administración central.

Tema 2.º — Organismos provinciales. Diputaciones. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. Competencia provincial.

Tema 3.º — Organismos municipales. Ayuntamiento. El Alcalde. Atribuciones del Ayuntamiento y del Alcalde.

Tema 4.º — Derecho social. Protección a la familia. Previsión social.

Tema 5.º — Deberes y derechos del funcionario local. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 6.º — El Derecho Civil. Concepto y fuentes. Derecho objetivo y derecho subjetivo. La persona natural. Nacimiento y extinción de la personalidad civil. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Causas modificativas de la capacidad de obrar.

Tema 7.º — El matrimonio. Clases y efectos. Paternidad y filiación. Hijos legítimos, legitimados e ilegítimos. Deberes y derechos de los mismos. Los alimentos entre parientes.

Tema 8.º — La patria potestad. Efectos de la patria potestad respecto a las personas de los hijos. Efectos de la patria potestad sobre los bienes de los hijos. Modos de acabarse la patria potestad.

Tema 9.º — La adopción. Concepto y clases. Efectos de la adopción. Intervención de la Diputación en los expedientes de adopción de los acogidos en sus establecimientos benéficos.

Tema 10. — La tutela. Concepto y clases. El tutor y el protutor. Sus derechos y obligaciones. La sucesión. Clases y efectos.

Tema 11. — El derecho penal. Concepto. El delito y el delincuente. Abandono de familia.

Tema 12. — Organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 13. — El contrato de trabajo. El trabajo de las mujeres y de los menores en las disposiciones laborales. Los derechos sociales de la mujer. Nueva regulación de tendencias modernas.

Tema 14. — La jurisdicción del trabajo. La Magistratura de Trabajo. El Tribunal Central de Trabajo. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Tema 15. — Acción benéfica y asistencia pública. El Ministerio de Administración Territorial. Ayuntamientos y Diputaciones. El Tribunal Tutelar de Menores.

### *Parte segunda*

Tema 1.º — Psicología. Concepto y contenido de la psicología como ciencia. Orígenes de la psicología. Importancia de la psicología en la actualidad.

Tema 2.º — Psicología genética y diferencial: metodología. Relación de la psicología genética y diferencia con otras ciencias. Psicología general. Psicometría. Biología genética y embriología. Etnología.

Tema 3.º — Estructura de la personalidad. La personalidad según las distintas escuelas. Generalidades. Estructura y constitución física: temperamental y carácter. Condiciones de equilibrio y pleno desarrollo de la personalidad: carácter del adulto. Necesidades socio-personales. Sentimientos y pasiones.

Tema 4.º — Funciones psicológicas y sus niveles. Memoria. Imaginación. Emociones. Sensaciones. Voluntad y libertad.

Tema 5.º — Sensación y percepción: sensación en general. Procesos mentales que la constituyen. Sensaciones externas e internas. Caracteres de las sensaciones. Percepción: percepción y personalidad. Factores que favorecen la interpretación de la percepción. Papel de la percepción en la vida normal.

Tema 6.º — Motivación: Clases de motivaciones. Fases de la motivación. Concepciones erróneas de la motivación. Clasificación. Los incentivos. Motivaciones inconscientes.

Tema 7.º — Frustración. Concepto. Clases de frustraciones. Consecuencia de la frustración. Tolerancia de las frustraciones y conflictos. Mecanismos de auto-defensa.

Tema 8.º — Psicología de la infancia. Manifestaciones principales. Reacciones motrices; sensoriales y emocionales. Desarrollo de la conducta personal social. Adolescencia: definición. Postulados fundamentales de la psicología de este período. Conflictos emocionales. Problemática sexual. Características psicológicas del adolescente.

Tema 9.º — Psicología del anciano: perturbaciones de la personalidad. Declive físico. Declive mental. Psicología de los inadaptados sociales. Causas de inadaptación social. Causas endógenas. Causas externas. Medio ambiente. Signo de adaptación social. Tipos de inadaptación.

Tema 10. — Concepto de enfermedad social. Clases de enfermedades sociales. Importancia de ellas dentro del ámbito social y laboral.

Tema 11. — Problemas médico sociales de la enfermedad común y de las enfermedades profesionales. La invalidez.

Tema 12. — El alcoholismo. Problemática médico social. Causas y consecuencia. Complicaciones sociales derivadas del alcoholismo. Complicaciones en la esfera familiar y laboral. Las toxicomanías. Consecuencias sociales.

Tema 13. — Problemática colectiva de higiene. Higiene en el ambiente urbano. Higiene de la vivienda. Problemas de la comunidad urbana.

Tema 14. — Geriátrica y Gerontología. Enfermedades seniles.

Tema 15. — Problemática social de la ancianidad. Organismos competentes y recursos con que cuenta la comunidad. La asistencia social en Geriátrica.

Tema 16. — Concepto de enfermedad mental. Clases de enfermedades mentales. La subnormalidad. Aspecto médico y familiar.

Tema 17. — Organismos que se ocupan específicamente de los enfermos mentales. Enseñanza profesional. Trabajo social con deficientes mentales.

Tema 18. — Concepto de marginación social. Organismos competentes en esta materia. La asistencia social a sectores y grupos marginados.

Tema 19. — Tipología de las migraciones. Tipos de migraciones por su duración. Clases. Problemas de los movimientos migratorios. La adaptación social a las áreas de implantación. Problemas de disociación familiar. Problema internacional de los emigrantes.

Tema 20. — Trabajo social. Objeto. Objetivos y funciones.

Tema 21. — El trabajo social frente a las necesidades humanas. Recursos sociales y bienestar social.

Tema 22. — Estructura metodológica. Estapas. Desarrollo de las mismas. Técnicas e instrumentos utilizados.

Tema 23. — Proceso metodológico y sus niveles de intervención. El individuo. El grupo. La institución, la sociedad y visión de conjunto.

Tema 24. — Moral profesional. Fuentes de la moral. Moral profesional del Asistente Social.

Tema 25. — La entrevista. Sus características.

Tema 26. — La asistencia social en instituciones sanitarias cerradas: organización, fines y campos de aplicación. La asistencia social en instituciones sanitarias abiertas: organización, fines y campo de aplicación.

Tema 27. — La asistencia social en los órganos gestores de la Seguridad Social. Servicios centrales y delegaciones provinciales del Instituto Nacional de la Salud. Divulgación de la Seguridad Social. Asistencia social en relación con la Mutuality de Previsión de la Administración Local.

Tema 28. — Características distintivas del Servicio

Social. Su relación con la caridad, beneficencia y justicia social.

Tema 29. — La Sanidad española. Nivel sanitario. Instituciones sanitarias. La medicina hospitalaria.

Tema 30. — Concepto de la Seguridad Social. Sistema español de Seguridad Social. El régimen general de la Seguridad Social. Su acción protectora.

Tema 31. — El régimen especial agrario de la Seguridad Social. Campo de aplicación.

Tema 32. — El accidente de trabajo. Las enfermedades profesionales. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Accidental, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 285 de 1980, a instancia de don Francisco Javier Portillo Ontañón, de Aranguren-Zalla, contra Hijo de Florencio Martínez, S. A., de Burgos, sobre reclamación de cantidad, por Resolución de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por 1.ª vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes inmuebles embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada:

1. Casa situada en la calle de Madrid, señalada con el número setenta y cinco; que consta de planta baja, destinada a usos industriales y cinco plantas o pisos, la última de entrecubiertas, distribuida cada una en tres viviendas, con un total de quince viviendas, constando las de la mano izquierda y centro, de vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina y aseo y las de la mano derecha de vestíbulo, cinco habitaciones, cocina y aseo. Ocupa una superficie de doscientos cuarenta metros y dieciséis decímetros cuadrados y linda al Norte o derecha, en línea de quince metros y veinte centímetros con terreno de don José Guido Martínez; al Sur o izquierda, en igual línea, con la casa número setenta y siete de la calle de Madrid; al Este o frente en línea de quince

metros y ochenta centímetros, con la calle de Madrid; y al Oeste o fondo, en igual línea de quince metros y ochenta centímetros, con patio comunero de la finca propiedad de doña Encarnación Martínez Nales.

Inscrita en el tomo 2.199 del archivo, libro 250 del Ayuntamiento de Burgos, al folio 104, finca número 17.636, inscripción 2.ª.

Tasada en 29.000.000,00 pesetas.

2. Casa situada en la calle de Madrid, señalada con el número setenta y siete; que consta de planta baja, destinada a usos industriales y de cinco plantas más la última de entrecubiertas, distribuida cada una para tres viviendas, con un total de quince viviendas teniendo las de la mano izquierda y centro, vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina y aseo; y las de la mano derecha, vestíbulo, cinco habitaciones, cocina y aseo. Ocupa una superficie de doscientos treinta y cinco metros y noventa decímetros cuadrados y linda al Norte o derecha, en línea recta de quince metros y veinte centímetros, con la casa número setenta y cinco de la calle de Madrid; al Sur o izquierda, en igual línea, también recta, con la casa número setenta y nueve de la misma calle; al Este o frente, en línea de quince metros y cincuenta y dos centímetros, con calle de Madrid y al Oeste o fondo, en igual línea de quince metros y cincuenta y dos centímetros, con patio comunero de finca propiedad de doña Encarnación Martínez Nales.

Inscrita en iguales tomo y libro, al folio 108, finca núm. 17.637, inscripción 2.ª.

Tasada en 29.000.000,00 pesetas.

3. Casa situada en la calle de Madrid, señalada con el número setenta y nueve, consta de planta baja con destino a uso industrial y de cinco plantas más, la última

de entrecubiertas, distribuida cada una en tres viviendas, con un total de quince viviendas, siendo las de la mano derecha y centro de vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina y aseo y las correspondientes a la mano izquierda, vestíbulo, cinco habitaciones, cocina y aseo. Ocupa una superficie de doscientos cuarenta y un metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados y linda al Norte, o derecha, en línea recta de quince metros y veinte centímetros, con la casa número setenta y siete de la calle de Madrid; al Sur o izquierda, en igual línea, con la casa número ochenta y uno de la misma calle, propiedad de doña Encarnación Martínez Nales; al Este o frente, en línea de quince metros noventa centímetros, con la calle de Madrid; y al Oeste o fondo, en igual línea de quince metros y noventa centímetros, con patio comunero de la finca de doña Encarnación Martínez Nales.

Inscrita en los mismos tomo y libro, al folio 111, finca número 17.638, inscripción 2.ª.

Tasada en 29.000.000,00 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día trece de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de dicho inmueble, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — E/ José Antonio Vestelero Pérez. — El Secretario (ilegible).

1615.—5.210,00

### Juzgado de Distrito número uno

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia.—En Burgos, a 7 de marzo de 1981.—Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 69 de 1981, en el que aparece como denunciante, Miguel del Val Alonso, de 26 años, soltero, Técnico Administrativo, y con domicilio en Madrid, calle Enrique Larreta, número 12, 3.º, como perjudicada su madre Rosa Alonso Grijalvo, mayor de edad, casada, y vecina de Buniel (Burgos), ambos asistidos del Letrado don Matías Álvarez Merino, como también perjudicado Avelino Ruiz Tobalina, de 42 años, casado, tapicero y con domicilio en Burgos, calle Francisco Grandmontagne, número 1, 6.º, B, asistido del Letrado don José María Codón Herrera; contra Antonio Teixeira, del que no constan más datos, y con domicilio último en Pau (Francia), calle Rue Jean Jau, en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Teixeira, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, ya definida a la pena de 3.000 pesetas de multa, para caso de impago de la misma la sustitutoria de cinco días de arresto menor y a que indemnice a la perjudicada Rosa Alonso

Grijalvo, en la cantidad de 103.405 pesetas, por los daños causados en el vehículo de su propiedad, y a Avelino Ruiz Tobalina, en la cantidad de 7.255 pesetas, por los daños igualmente causados en el vehículo de su propiedad, devengando dichas sumas en favor de los acreedores el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementando en dos puntos así como al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Firmado. Ilegible. Rubricado y sellado con el del Juzgado, y publicada en el día de su fecha.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original, y para que conste y notificación al denunciado, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Burgos, a 9 de marzo de 1981.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 12 de marzo de 1981.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.975/1980, sobre lesiones y malos tratos, en el que aparece como denunciante Ignacio Fernández Sáiz, de 54 años, casado Guarda coches, y con domicilio último en Burgos, calle de S Juan, n.º 3, 2.º, y actualmente en ignorado paradero; contra Gerardo Pérez Sáinz, de 43 años, soltero, pintor y con domicilio en Burgos, calle Barrantes, número 27, 4.º, derecha, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Gerardo Pérez Sáiz, de la falta de lesiones y malos tratos de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las

costas procesales.— Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Firmado ilegible.— Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.—Y publicada en el mismo día de su fecha.

Lo testimoniado concuerda con su original.

Y para que conste y notificación al denunciante perjudicado Ignacio Fernández Sáiz, en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Burgos, a 12 de marzo de 1981.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

### Cédulas de notificación

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe que en el juicio de faltas número 110 de 1981, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente sentencia, que copiada es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Burgos, a 14 de marzo de 1981.—Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 110 de 1981, por denuncia de imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Venancio García Muna, de 48 años de edad, casado, albañil, con domicilio en Burgos, B. Juan XXIII, núm. 9, 8.º, puerta 1, asistido del Letrado don Santos González Primo, contra José Muela Santamaría, de 27 años de edad, casado industrial, con domicilio en Burgos, calle Santiago, número 33, 2.º, D, R. C. S. Luisa Santamaría Varas, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Santiago número 33, 2.º D, en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y fallo:

Que debo condenar y condeno al inculpado José Muela Santamaría, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de ocho días en caso de impago de dicha multa, abono de las costas procesales y que indem-

nice al perjudicado Venancio García Munua, en la cantidad de pesetas 33.791, devengando dicha suma, desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor, el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos, declarando responsable civil subsidiario a Luis Santamaría Varas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto a Luisa Santamaría Varas, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 14 de marzo de 1981.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.672/80, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Burgos, a 20 de marzo de 1981.—Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 1.672/80, por denuncia de imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Miguel Angel de la Peña González, mayor de edad, soltero, labrador, con domicilio en Belbimbre (Burgos); contra, Agapito Blázquez García, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, calle Arbolancha, número 5, en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Agapito Blázquez García, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños ya definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de dicha multa, abono de las costas procesales, y

que indemnice al perjudicado Miguel Angel de la Peña González, en la cantidad de 5.334 pesetas, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor, el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Siguen firmas ilegibles.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en cuanto al condenado Agapito Blázquez García, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de marzo de 1981. El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

#### Cédula de notificación

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 234/81, sobre imprudencia con resultado de muerte, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Burgos, a 17 de marzo de 1981.—Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 234 de 1981, por denuncia de imprudencia con resultado de muerte, en el que se encuentran como perjudicados los posibles herederos legítimos del fallecido Julián García García: Elena Leal García, con domicilio en la calle Emperador número 6, 4.º izqda.; Honorato García Leal, con domicilio en Burgos, calle San Agustín, número 5, 2.º; Gloria García Leal, con domicilio en Burgos, calle San Pedro de Cardaña, número 24, 2.º A.; Aurora García Leal, con domicilio en Burgos, calle General Dávila, número 25, 4.º, derecha, todos asistidos del Letrado don José María Ortiz Martínez, Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto

Sáez; contra Francisco Javier Ruiz López, mayor de edad soltero, pintor, con domicilio en Burgos, calle 3-34, número 11, 2.º, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y fallo.

Que debo condenar y condeno al inculcado Francisco Javier Ruiz López, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de muerte, ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de ocho días, en caso de impago de dicha multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, abono de las costas procesales y que indemnice al Instituto Nacional de la Salud, en la cantidad de 138.732 pesetas, y a la perjudicada Elena Leal García, en la suma de 750.000 pesetas, debiendo responder de dichos pagos hasta el límite del seguro obligatorio, la Compañía Aseguradora Mundial S. A., y devengando dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio mando y firmo.—Siguen firmas ilegibles.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original y para que sirva de citación y notificación a los herederos legítimos del fallecido Julián García García, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 21 de marzo de 1981.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE CIADONCHA

Esta Corporación, en sesión extraordinaria, tomó el acuerdo de aprobar las siguientes Ordenanzas aplicables a todo el término municipal con sus correspondientes tarifas:

- Contribuciones especiales.
- Prestación personal y de transportes.
- Sello municipal por la expedición de Documentos.
- Desagüe de canalones.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del R. D. L. 3/81, para que los que se consideren con derecho puedan presentar reclamaciones ante esta Corporación durante quince días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al de su publicación en este Boletín. Los expedientes de referencia podrán ser examinados en la Secretaría Municipal durante las horas de Oficina.

Ciaddoncha, 26 de marzo de 1981.  
El Alcalde, Fabricio Galiana.

### AYUNTAMIENTO DE PRESENCIO

Esta Corporación, por acuerdo de 6 de marzo de 1981, tomó la resolución de aprobar las siguientes Ordenanzas aplicables a todo el término municipal durante el presente ejercicio y sucesivos, mientras no se acuerde su modificación o derogación:

- Contribuciones especiales.
- Desagüe de canalones.
- Saca de arena y otros materiales en terrenos públicos.

Asimismo la modificación de tarifas aplicables a las Ordenanzas actualmente en vigor sobre:

- Tasa de Rodaje y Arrastre de vehículos no gravados por el impuesto municipal de circulación.
- Servicio de Cementerio.

Lo que se publica según dispone el artículo 17 del Real Decreto Ley 3/1981, para que los que se consideren con derecho puedan presentar reclamaciones ante esta Corporación durante quince días hábiles, contados a partir del primer día, también hábil, al de su publicación en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Los expedientes de referencia podrán ser examinados en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Presencio, 26 de marzo de 1981.  
La Alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Confeccionado y aprobado el Proyecto técnico de las obras de reforma de instalaciones para bombeo de agua y construcción de un depósito regulador con interconexiones a los existentes, impor-

tante en la cantidad de 5.981.353 pesetas, queda expuesto en la Secretaría Municipal, por el plazo de 30 días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar; advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo no se admitirá ninguna de ellas.

Salas de los Infantes, a 26 de marzo de 1981. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

### AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de febrero de 1981 el Proyecto Técnico de Ampliación y Reforma del Abastecimiento de Aguas de esta localidad de Mazuela, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. José María Martínez Barrios, con un presupuesto total de 1.474.036,70 ptas.

Queda expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Mazuela, a 23 de marzo de 1981.  
El Alcalde, Andrés Villanueva Díez.

### Subastas y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Por acuerdo de la Corporación municipal y con sujeción al pliego de condiciones económico administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y que se somete con este anuncio a información pública por término de quince días, se anuncia la subasta de una típica casa antigua, de propiedad municipal, sita en la calle Burgos núm. 23 del pueblo de Cardeñadijo bajo el tipo de licitación de doscientas mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Casa-Ayuntamiento a las 13,30 horas del veintiún días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De quedar desierta la subasta, se celebrará segunda subasta a las 13,30 horas del décimo día hábil a contar del siguiente a la celebración de la primera.

Garantía: La provisional, por un importe de ocho mil pesetas, y la definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en las dependencias municipales durante las horas de oficina hasta media hora antes de la apertura de plicas, ajustadas al siguiente

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de D. N. I. núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, relativa a la enajenación de una casa antigua en la calle Burgos núm. 23 de Cardeñadijo, ofrece la cantidad de .....

(Lugar y fecha de la proposición).

Cardeñadijo, 27 de marzo 1981.  
El Alcalde (ilegible).

1611.—1.795,00

### Anuncios Particulares

#### CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Extravío libreta núm. 3000-008-025.774-5. Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días

Extravío libreta núm. 3000-008-035.907-9. Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

1642.—245,00

Se ha solicitado duplicado de libreta número 3000-091-3235-9, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

1628.—245,00

#### CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las libretas 20043-7 5208-1 y 15284-6; Plazo Fijo número 12530-8 y aportación obligatoria 4389.

Plazo de reclamación: 15 días.

1629.—245,00